



Diez y tres de Mayo

**SELLO VARTO VEINTEMA  
RAVEIDIANO DE MIL SETE  
CIENTOS Y OCIO.**

Yo el Rey, por el Sr. D. Juan de la Cruz, Fiscal de la Real Audiencia de Lima, y por el Sr. D. Juan de la Cruz, Depositario de propios y rentas de esta Real Audiencia, que tiene de legalidad; Poniendo por no de actividad en las Carnicerías que distribuya las Fedulas a los que grazasen franquiza, haciendo las de imprenta, y en pro de la lengua por cuenta a parte Real siendo lo que para la Recauda de los cuencos de los primeros de abril proximo pasado en que se las obligan del Sr. Gregorio Sempere, a quien se le apremie a la paga de lo que se le debe por esta razon como lo venis; Deo por libre de su oficio para al Sr. Joseph Sill. D. Juan de la Cruz, de cuenta a la Ciudad de la persona que se caya de poner en dichas Carnicerías para su aprovision en caso de ser a proposito =

Yo el Rey, acordado que con informe del Contador de la Real Audiencia de Lima, se le des yache la cobranza a D. Juan de la Cruz, Capellan de la Real Audiencia, de lo que se le debe de su salario por el cargo de... =

Yo el Rey, acordado que con informe del Sr. D. Ignazio Vmo. de los Rios, a quien se dio noticia de lo que se le debe de su salario, se le des yache la cobranza a D. Juan de la Cruz, Capellan de la Real Audiencia, de lo que se le debe de su salario por el cargo de... =

*Mano de Juan de la Cruz*

*Mano de Juan de la Cruz*